

CONTRATANDO PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL COPNAF Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

Victoria, Entre Ríos, 21 DIC. 2023

VISTO:

El convenio de colaboración mutua suscripto entre la Municipalidad de Victoria y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF); Y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo aludido fue celebrado en el marco de las políticas de Protección y Restitución de Derechos para la Infancia y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos;

Que en ese contexto, de forma regular el COPNAF gira fondos al Municipio para ser destinados al pago de personal que se desempeña como Guarderas y Maestranzas de los Jardines Maternales Retoñitos, Pequeños Gigantes, Frutillitas y Portal de Belén; como así también al racionamiento de este último;

Que se encuentra actualmente vacante una partida correspondiente a la función de "Auxiliar - Guardera" del Portal de Belén;

Que la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social considera propicio ocupar el puesto vacante a fin de reforzar la atención de los niños y niñas que concurren diariamente a dicha institución;

Que se interesa la contratación de la Sra. Romina Alejandra Ojeda, DNI N° 31.202.486, cuya retribución será abonada con las remesas giradas por COPNAF;

Que por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE MÚNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 11 de diciembre del año 2.023, a la Sra. Romina Alejandra Ojeda, DNI N° 31.202.486, con domicilio en calle San Lorenzo y Sarmiento s/n de esta ciudad, desempeñándose la nombrada como auxiliar en el "Portal de Belén".

Artículo 2º: Establecer que la prestadora mencionada precedentemente percibirá como retribución mensual la suma de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000), monto que estará sujeto a las variaciones de partida que regularmente gira el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) con afectación a gastos del funcionamiento de Portal de Belén, en el marco del convenio oportunamente suscripto.


LIC. SABINA ETCHART
Secretaría Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria

Artículo 3º: Disponer que la prestadora para percibir la retribución a que refiere el artículo precedente, deberá extender factura, recibo o documento equivalente, con ajuste a la legislación vigente.

Artículo 4: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la locadora.

Artículo 5º: Pasar a Contaduría, Despacho Secretaria de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.

Artículo 6º: Comuníquese. -


LIC. SABINA ETCHART
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria


DR. ANDRÉS D. MARCHESE
Vice Presidente Municipal
Victoria - Entre Ríos
A/c Presidencia